CONTRATO Nº 22/19

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de Setiembre del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 2, Acta Nº 33 de fecha 14 de agosto de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional, **Lic. MIGUEL PALMA** con C.I Nº 3.412.712, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra, el **Sr. ALEJANDRO BELLON**, con C.I. Nº 915.384, Representante Legal de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E**, con RUC Nº 80003251-9 siendo otros datos de la firma, teléfono N° 021 510 480/1, constituyendo domicilio en la calle Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1126 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO".** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356.742 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 17/19 **"ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO"** con Nº de ID 356.742 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 2, Acta Nº 33 del 14 de agosto de 2019. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El PROVEEDOR se encargará de la provisión de cubiertas y cámaras para los vehículos del Fondo Ganadero.

ÍTEM	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	20	35	Unidad	Cubierta para camioneta 4X4, radial, todo terreno de **6 a 8 telas, con tacos.** **Medidas: 215/ 80 R 16 MT**.- **(ADENDA Nº 1)**
2	8	12	Unidad	Cubierta para camionetas 4X4, radial, todo terreno de 6 a 8 telas. **Medidas: 265/65 R 17 - (ADENDA Nº 1)**
3	6	12	Unidad	Cubierta para automóvil radial. **Medidas: 175/70 R 14.- (ADENDA Nº 1)**
4	6	12	Unidad	Cámara para cubierta 4*4, pico largo – **ARO 16 700/750-16.- (ADENDA Nº 1)**
5	2	4	Unidad	Cubierta para camioneta radial 4X2 **Medidas: 185 R 15**.- **(ADENDA Nº 1)**
6	6	12	Unidad	Cubierta para camionetas 4X4 radial todo terreno de **6 a 8 telas**. **Medidas: 225/75 R 16.- (ADENDA Nº 1)**

a) Garantía por escrito de por lo menos un año o de 30 mil kilómetros, de cualquier defecto de fábrica que pudiera tener las cubiertas.

b) Los costos comprenden el precio de compra, mas sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, colocación y balanceo de las cubiertas.

c) No se aceptarán cubiertas Re manufacturadas o recauchutadas.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El representante designado por el Fondo Ganadero del Departamento de Administración emitirá la orden de provisión, el cual podrá remitirse vía fax o correo electrónico al PROVEEDOR quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, 24 (veinticuatro) horas siguientes de recibido el pedido, contados a partir de la recepción de la orden de provisión por parte del PROVEEDOR;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 08:30 a 15:00 hs., los días viernes de 08:30 a 12:00 hs., en la oficina central del Fondo Ganadero sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana. Excepcionalmente el Fondo Ganadero enviará a un funcionario designando por el Departamento de Administración, a fin de que sean retirados de la oficina del oferente adjudicado.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato ser rige por la modalidad de Contrato Abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo los montos para las cantidades mínimas y máximas los siguientes, para cada ítem:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant Míni	Cant Máx	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25172504-002	Cubierta para camioneta 4X4, radial, todo terreno de **6 a 8 telas, con tacos. Medidas: 215/ 80 R 16 MT**.-	Unidad	EVENTO	20	35	FATE O	ARGENTINA	623.610	21.826.350
2	25172504-002	Cubierta para camionetas 4X4, radial, todo terreno de 6 a 8 telas. **Medidas: 265/65 R 17**	Unidad	EVENTO	8	12	X BRI	CHINA	503.513	6.042.156
3	25172504-001	Cubierta para automóvil radial. **Medidas: 175/70 R 14.-**	Unidad	EVENTO	6	12	GOODRIDE	CHINA	199.924	2.399.088
4	25172502-005	Cámara para cubierta 4*4, pico largo – **ARO 16 700/750-16.-**	Unidad	EVENTO	6	12	TORTUGA	BRASIL	121.770	1.461.240
5	25172504-002	Cubierta para camioneta radial 4X2 **Medidas: 185 R 15**.-	Unidad	EVENTO	2	4	FATE O	ARGENTINA	403.440	1.613.760
6	25172504-002	Cubierta para camionetas 4X4 radial todo terreno de **6 a 8 telas**. **Medidas: 225/75 R 16.-**	Unidad	EVENTO	6	12	XBRI	CHINA	422.062	5.064.744
									Precio Total	**38.407.338**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a aquellos que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.742.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Para el procesamiento del pago, EL PROVEEDOR, presentará su factura, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, en la oficina del Departamento de Administración – División Transporte, 1er. Piso, sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana en horario de oficina de lunes a jueves de 08:30 a 15:30 y los viernes de 08:30 a 12:00; acompañado de su certificado de cumplimiento tributario, la nota de remisión y verificación de los bienes proveídos, firmadas por el jefe de la División Transporte Servicios Generales. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato por 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.E.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. EFREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración – División Transporte dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizarán las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03)
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo contratado.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas será: 3 % (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.L.E.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. ----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Sr. ALEJANDRO BELLON
Representante legal
AUTOMOTIVE S.A.I.E

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica